

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2024-GRH/OEC-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2324622.

HUÁNUCO - 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

RUC N° : 20489250731

Domicilio legal : CALLE CALICANTO Nº 145 AMARILIS

Teléfono: : (062) 512124 / ANEXO 129

Correo electrónico: : procesos@regionhuanuco.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324622.

1.3. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial asciende a **S/ 512,905.00 (Quinientos doce mil novecientos cinco con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo 2024.

Valor Referencial (VR)	Límit	es²
(VR)	Inferior	Superior
S/ 512,905.00	S/ 461,614.50	S/ 564,195.50

Valor Referencial Límit		ferior (90%) Límite Superior (110%		erior (110%)
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 512,905.00	S/ 461,614.50	S/ 391,198.73	S/ 564,195.50	S/ 478,131.77

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante F2 - 034-2024-GRH/GRI el 04 de

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

setiembre del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **90 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la unidad de caja de la entidad, en sito en calle Calicanto N° 145 Amarilis – coordinar el trámite en la oficina de Sub Gerencia de Abastecimiento para luego realizar el pago respectivo en la Unidad de Caja – Oficina de Sub Gerencia de Tesorería, recabar las bases en la oficina de Sub Gerencia de Abastecimiento.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante la Ley.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2024-GRH/OEC-1

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31589 "LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS"

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La oferta deberá ser presentada a través de la Unidad de Tramite documentario de la Entidad y/o a través de la oficina de la Sub Gerencia de abastecimiento, sito en calle Calicanto N° 145 distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

2.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en dos (2) sobres cerrados en original, dirigido al órgano encargado de las contrataciones de la **Contratación Directa N° 16-2024-GRH/OEC-1**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Oferta técnica. El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE HUÀNUCO

CALLE CALICANTO N° 145 AMARILIS

Att.: Órgano Encargado de las Contrataciones

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324622.

OFERTA TÉCNICA

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE Nº 2: Oferta económica. El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE HUÀNUCO

CALLE CALICANTO N° 145 AMARILIS

Att.: Órgano Encargado de las Contrataciones

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2324622.

OFERTA ECONOMICA

INOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTORI

2.3.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.3.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
 (Anexo № 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3.2. OFERTA ECONÓMICA

El Sobre N° 2 debe contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y el detalle de precios unitarios, solo cuando el procedimiento de selección se haya convocado por uno de dichos sistemas, según corresponda. (Anexo N° 6)

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.3.2.1. Documentación de presentación facultativa:

a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N| 7).

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 6. (Anexo N° 10)
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁷.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU8.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes⁹.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben

⁸ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

⁹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, en el presente procedimiento no se registra en el SEACE el consentimiento de la buena pro, por tanto, el plazo inicia al día siguiente de registrado en el SEACE la adjudicación), debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Gobierno Regional de Huánuco, sito en la Calle Calicanto N° 145 Amarilis-Provincia y Región Huánuco.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, Cada pago se realiza en virtud a la aprobación del producto, y según la disponibilidad presupuestal de la Entidad según el siguiente detalle:

La conformidad será emitida por del evaluador del proyecto, Administrador de Contratos, y ratificado por la Sub Gerencia de Estudios, de acuerdo al siguiente cuadro:

PRODUCTO	CONDICIÓN	% DE PAGO
1	Con la Aprobación del PRIMER ENTREGABLE, EL CONSULTOR solicitará su pago respectivo, ratificado por el sub gerente de Estudios, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del producto comunicada por el área usuaria.	40% del monto del contrato vigente.
2	Con la Aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE, EL CONSULTOR solicitará su pago respectivo, ratificado por el sub gerente de Estudios, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del producto comunicada por el área usuaria.	40% del monto del contrato vigente.
3	Con la Aprobación del Expediente Técnico Vía Acto Resolutivo, posteriormente EL CONSULTOR solicitará su pago respectivo, ratificado por el sub gerente de Estudios, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del producto comunicada por el área usuaria.	20% del monto del contrato vigente.

Para solicitar cada pago, EL CONSULTOR deberá acompañar el documento que acredita la aprobación del informe de conformidad, no procediendo solicitudes de pagos parciales o aprobaciones parciales.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- ✓ Informe del funcionario RESPONSABLE emitida por del evaluador del proyecto, Administrador de Contratos, y ratificado por la Sub Gerencia de Estudios.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Otros documentos (copia de contrato, carta de presentación del producto y del levantamiento de observaciones)

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Gobierno Regional de Huánuco, sito en la CALLE CALICANTO N° 145 AMARILIS

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Según Art. 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección.

De otro lado, teniendo en cuenta la OPINION N°140-2016/DTN emitido por el OSCE cuyo asunto es "Fórmulas de reajuste en servicios", concluye lo siguiente: "Cuando una Entidad decidía incluir fórmulas de reajuste en las Bases para la contratación de servicios debía actualizar el precio de las prestaciones pactadas de conformidad con la variación de Índice de Precios al Consumidor". Por consiguiente, la fórmula de reajuste sería el siguiente:

K= 1*(Ir/Io)

Donde:

I : Índice General de Precios al Consumidor

Índice : 39Factor : 1Monomios : 1

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

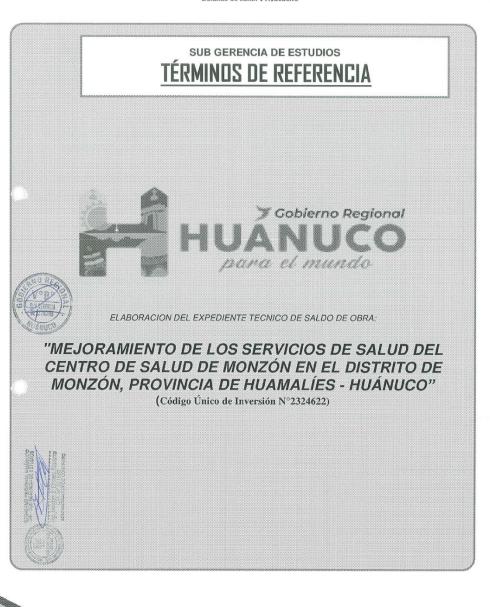
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Avacucho"



http://www.regionhuanuco.gob.pe



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2324622.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO".

2. ÁREA USUARIA:

Entidad

: Gobierno Regional De Huánuco

Ruc N°

: 20489250731

Domicilio Legal

: Calle Calicanto N° 145

Teléfono

: (062) 512124

Área Usuaria

: Sub Gerencia de Estudios

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del servicio, antes mencionado, es indispensable para cumplir con la meta del proyecto CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2324622, del mismo modo alcanzar el objetivo de ejecución de la obra, la cual a la fecha se encuentra paralizado, debido a la falta de las componentes de saneamiento básico que se necesita para poner en funcionamiento dicho proyecto, por lo cual la Entidad requiere realizar SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUANALÍES - HUÁNUCO",



ACTIVIDAD POI:

6000002 - EXPEDIENTE TECNICO

ANTECEDENTES:

Motivos que generaron la presentación de la propuesta del estudio:



- El Gobierno Regional de Huánuco tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial; por lo que teniendo competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en Marco de Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y de la Políticas Nacionales y Sectoriales.
- Mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 129-2019-GRH/GRI de fecha 04 de Abril de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Monzón en el Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes Huánuco", con Código Único de inversiones Nº 2324622, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 25' 203,781.81 (Veinticinco Millones Doscientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Uno con 811100 soles), con costos unitarios al mes de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de 540 (90) días calendario, y ejecutarse por la modalidad de contrata A SUMA ALZADA.



http://www.regionhuanuco.gob.pe

((OG2) 512124



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO y el CONSORCIO E&S MONZON, suscribieron el Contrato Nº 050 -2019-GRH/PR, de fecha 28 de Agosto de 2019, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Monzón en el Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes Huánuco", por un monto de S/. 22,705,607.80 (Veintidós Millones Setecientos Cinco Mil Seiscientos Siete con 801100 Nuevos Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 540 días calendarios. La ejecución de la obra fue pactada bajo el sistema de contratación de un ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS.
- EL CONTRATISTA, CONSORCIO E &S MONZON, con fecha 23 de Setiembre de 2019, inicia la ejecución de la obra.
- LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 510- 2019-GRH/GRI de fecha 11 de Noviembre de 2019, DESIGNA con eficacia anticipada al 17 de Setiembre de 2019 al Ing. Ronald Gunter Mays Aquino como INSPECTOR DE OBRA para la ejecución de la obra.
- EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO y el CONSORCIO CENTRO ORIENTE, suscribieron el Contrato Nº 034 2019-GRH/GGR, de fecha 04 de Diciembre de 2019, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Monzón en el Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes Huánuco", por un monto de S/. 807,066.89 (Ochocientos Siete Mil Setenta y Seis con 89/100 Nuevos Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, siendo la fecha de inicio de Supervisión el 04 de Diciembre de 2019.
- LA ENTIDAD, de fecha 13 de Julio de 2021, emite la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL N° 222-2021-GRH/GGR, mediante el cual APRUEBA el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, siendo el presupuesto Adicional Neto N° 01 ascendiente a S/. 209,216.07 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Dieciséis con 071100 Soles), para la ejecución de la obra.
- LA ENTIDAD, con fecha 23 de Agosto de 2022, emite la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 384-2022-GRH/GRI, donde se aprueba el calendario acelerado de avance de ejecución de obra, presentado por el Consorcio E&S Monzón, para la ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR DE OBRA, CONSORCIO CENTRO ORIENTE, con fecha 31 de agosto de 2022, remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la CARTA N° 047-2022-CCO-JJCJ/RL, comunicando el atraso no justificado de obra Julio - Agosto 2022, correspondiente a la ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR DE OBRA, CONSORCIO CENTRO ORIENTE, con fecha 07 de Setiembre de 2022, remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la CARTA N° 053-2022-CCO-JJCJ/RL, mediante el cual comunica el segundo atraso en la ejecución de obra por debajo del 80% con respecto al calendario acelerado de obra (CA.A.O N° 07), correspondiente a ejecución de la obra.
- LA ENTIDAD, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°573-2022-GRH/GR, de fecha 20 de Setiembre de 2022, RESUELVE de forma total el CONTRATO N° 050-2019-GRH/PR suscrito el 28 de Agosto de 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO y EL CONSORCIO E&S MONZON, correspondiente al contrato de ejecución de la obra, por causal de demoras injustificadas en la ejecución de la obra, causal invocada en el numeral 203.5 del artículo 203º del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 436-2022-GRH/GRI del 27/09/2022, conforma el comité para la constatación física e inventario para la ejecución y equipamiento de la obra.
- Con fecha 11 de Octubre de 2022, reunidos en el lugar de fa obra se dio inició el proceso de constatación física e inventario del contrato de ejecución y equipamiento de la obra, firmándose el ACTA DE CONSTATACIÓN FISICA E INVENTARIO DE OBRA con fecha 15 de Octubre de 2022.



🗬 Calle Calicanto 145 - Amarilis - Huánuco



http://www.regionhuanuco.gob.pe





SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- LA ENTIDAD, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº139-2023-GRH/GGR, de fecha 16 de Agosto de 2023, RESUELVE de forma total el CONTRATO N° 034-2019-GRH/GGR, suscrito con fecha 04 de Diciembre de 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO y EL CONSORCIO CENTRO ORIENTE, correspondiente al contrato del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de obra.
- Mediante Ley N°31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, de fecha 22 de octubre de 2022, se establece el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aplicables a las Entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de obras públicas paralizadas, y que cumplan los supuestos establecidos en dicha norma.
- Mediante Informe N°220-2024-GRH-GRI, de fecha 19 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el informe de estado situacional de obra paralizada "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Monzón en el Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes – Huánuco", solicitando opinión legal respecto a la priorización de la ejecución de la citada obra, de conformidad con la Ley N°31589, Ley que garantizar la reactivación de obras públicas paralizadas y sus modificatorias según el Decreto Legislativo N° 1584.
- La entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0228 -2024-GRH/GR del 25/04/2024, resuelve APROBAR la priorización de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Monzón en el Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes Huánuco", con CUI N°2324622, considerada como obra pública paralizada, bajo los alcances de la Ley N°31589 Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas, modificada por Decreto Legislativo N°1584, en mérito a lo establecido en el Informe de Estado Situacional de la Obra e Informe N°2585-2024-GRH-GRI/SGOS, de fecha 16/04/2024, que configura encontrarse inmersa dentro de los presupuestos establecidos en los numerales 2.1., 2.2 y 2.3 del artículo 2º de la Ley N°31589, concordante con la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°1584,y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.



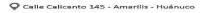
Según los antecedentes considerados líneas arriba, quedando como estado situacional ejecución de partidas parcialmente ejecutadas, en consecuencia de que el CONTRATO DE OBRA N° 050-2019-GRH/PR (19/08/2019) resuelto por causal de demoras injustificadas en la ejecución de obra, se requiere la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2324622".

6. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. El equipo técnico que contratará la entidad dispondrá de los recursos necesarios para la elaboración de los estudios, con la calidad, precisión y costo necesario en el plazo establecido.
- b. Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones sin el debido respaldo o sustento de manera fehaciente.

7. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

El objetivo de la presente es la contratación de un CONSULTOR DE OBRAS, persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como consultor de obras, para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA DE HUAMALÍES -





(__ (062) 51212





SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Avacucho"

HUÁNUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2324622, en base a la RESOLUCION DIRECTORAL N°1924-2023-GRH/DIRESA (de fecha 02/11/2023), normas técnicas de salud aplicables, los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones y normas legales y técnicas afines, sin problemas funcionales de diseño, sin incompatibilidades entre las especialidades de este proyecto y totalmente libre de interferencias entre todas las especialidades.

8. BASE LEGAL PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

El procedimiento de contratación de EL CONSULTOR está amparado bajo la siguiente Normatividad:

MARCO GENERAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, ampliatorias y modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones.
- Directivas del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2005-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, ampliatorias y modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDAVMCS-DNC, Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD. Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad Utilización y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución.
- Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.
- Norma Técnica Peruana NTP IEC 60598-2-22.2007, Requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- Resolución Ministerial N° 175-2008 MEM/DM, Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos.









http://www.regionhuanuco.gob.pe

4... (062) 512124



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Resolución Suprema N° 021-83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación y normatividad asociada.
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-A, Estándares en Instalaciones de Cableado Estructurado.
- Normas ANSI/TIA/EIA-606-A, Estándares en Sistemas de Administración de Infraestructuras de Telecomunicaciones.
- Norma ANSI/EIA/TIA 942, Estándares de Infraestructura de Telecomunicaciones para Data Centers.
- Resolución de Contraloría N° 320—2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Publico.
- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros, complementarias y modificatorias.
- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
- Directiva N° 005-2020-OSCE/CD
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.

NORMAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR

- R.M. Nº 045-2015/MINSA que aprueba la N.T.S. Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención"
- D.L. 1157 y su reglamento, con énfasis en el Art. 27 De los Insumos del Expediente Técnico.
- NORMA A.050 SALUD
- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, DS 013-2006-SA
- Aprueba la Guía Técnica de categorización de Establecimientos de Salud RM 076-2014-MINSA
- Aprueba la Norma Técnica de Categorización de Establecimiento de Salud RM 546-2011-MINSA
- Norma Técnica de Salud de infraestructura y equipamiento de Establecimientos del II nivel de atención RM 660-2014-MINSA
- Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado con DS 057-04-PCM Ley 27314 y DS 057-04-PCM
- Aprueba Directiva Administrativa que establece condiciones de operatividad de entidades habilitadas para expedir certificados de salud para licencias de conducir RM 718-2017-MINSA
- Primer Resolución Ministerial N° 335-2005/MINSA, "Estándares Mínimos de Seguridad para Construcción, Ampliación, Rehabilitación, Remodelación y Mitigación de Riesgos en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Directoral N° 005-2015-DGIEM, Directiva Administrativa N° 07-DGIEM- MINSA-V.01,
 "Directiva Administrativa que Regula el Pintado Externo e Interno de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud".









SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Avacucho"

- Resolución Directoral N° 015-2015-DGIEM, Directiva Administrativa N° 08-DGIEM- MINSA, "Directiva Administrativa que Regula la Identificación y Señalización de los establecimientos de Salud en el Ámbito del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apovo.
- Resolución Ministerial N° 307-99-SA/DM, Normas Técnicas para Proyecto de Arquitectura y Equipamiento de Centros Hemodadores.
- Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM, Documento Técnico: "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria".
- Resolución Ministerial N° 486-2005 /MINSA, que aprueba la NTS N° 030-MINSA/DGSP V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología".
- Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS 040-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de Salud de la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial N° 383-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 041-MINSA/DGSP- V.01, "Norma Técnica de Salud para el control de la Tuberculosis".
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 057-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre".
- Resolución Ministerial N° 600-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 058-MINSA/DGSP- V.01: "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones".
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 060-MINSA/DGSP- V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis".
- Resolución Ministerial N° 1013-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 062 MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Tratamiento del Dolor".
- Resolución Ministerial N° 336-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 065-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para transporte asistido de pacientes por vía aérea, Ambulancias Aéreas".
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud en Telesalud".
- Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica".
- Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, que aprueba la NTS 079-MINSA/DGSP-INRV.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación".
- Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA, que dispone la pre publicación del proyecto de "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por Imágenes".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021 MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 096-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"
- Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 098- MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud"
- Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 101-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"





🖓 Calle Calicanto 145 - Amarílis - Huánuco

(8)

http://www.regionhuanuco.gob.pe

((OG2) 512124



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Avacucho"

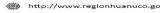
- Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética".
- Norma de Gestión Integral de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios NTS 144- 2018 y también Norma actualizada de Cadena de Frio RM 497-2017.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS:

- Reglamento Nacional de Edificaciones (Modificado hasta el 14 MARZO 2018)
- R.M. 043-2019-VIVIENDA, Modifican la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones
- R.M. 430-2018-VIVIENDA, Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que incorpora la Norma Técnica E.031 "Aislamiento Sísmico" al Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE
- R.M. 407-2018-VIVIENDA, Disponen publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" contenida en el numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del RNE
- R.M. 406-2018-VIVIENDA, Resolución Ministerial que modifica la norma técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones
- R.M. 400-2018-VIVIENDA, Resolución Ministerial que modifica la norma técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones
- R.M. 378-2018-VIVIENDA, Disponen publicar proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica EM.010 "Instalaciones Eléctricas Interiores", en el portal institucional del Ministerio
- D.S. 015-2018-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la modificación de las denominaciones de las Normas Técnicas A.120 y EM.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones
- R.M. 355-2018-VIVIENDA, Modifican la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones
- R.M. 346-2018-VIVIENDA, Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones", contenida en el numeral III.2 Estructuras, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por D.S. Nº 011-2006-VIVIENDA
- R.M. 341-2018-VIVIENDA, Modifican el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE
- R.M. 190-2018-VIVIENDA, Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial y su Anexo, que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.040 "Instalaciones de Gas", y de la Norma Técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades", contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA
- R.M. 121-2018-VIVIENDA, Modifican denominación y contenido de Norma Técnica contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, como Norma Té2017-VIVIENDA, cnica E.080 "Diseño y Construcción con Tierra Reforzada" y aprueban anexos
- R.M. 174-2016-VIVIENDA, Modifican la Norma Técnica G.040 Definiciones, contenida en el Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006- VIVIENDA (Publicado el 23 Julio 2016)
- Decreto Supremo N° 011-2016-Vivienda, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014-Vivienda Modifica de la Norma Técnica E.030- Diseño Sismorresistente (Publicado el 24 Enero 2016)
- Modifican Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. Nº 006-2014-VIVIENDA
- Modifican Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. N° 005-2014-VIVIENDA









SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Ayacucho"

- Disponen incorporación del Anexo 03 "Sistemas de Protección Sísmica, específica para el caso de Establecimientos de Salud" a la Norma Técnica de Edificación E.030 "Diseño Sismorresistente", del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE aprobado por D.S. Nº 002-2014-VIVIENDA
- Modifican el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. Nº 017-2012-Vivienda.
- Modifican el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. N° 011-2012-Vivienda.
- Modifican cuatro Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. Nº 006-2011-Vivienda
- Resolución Directoral Nº 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC. Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"
- Modifican el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. Nº 015-2004-VIVIENDA, en lo referente a la Norma Técnica CE.010
- Modifican Norma Técnica OS.020 "Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano" del Reglamento Nacional de Edificaciones
- Modifican Norma Técnica OS.090 "Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales" del Reglamento Nacional de Edificaciones
- Modifican la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, Régimen de Elaboración de Fórmulas Polinómicas.

NORMAS ESPECÍFICAS IMPACTO AMBIENTAL:

- Ley General del ambiente, Ley N° 28611
- Ley del Sistema Nacional de evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
- Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Legislativo N°
- Artículo 17, 19, 20 y 21 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG (14.11.2012) y sus modificatorias.
- Ley de áreas naturales protegidas, ley nº 26834
- Decreto legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos
- Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
- Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Aprobado con D.S. Nº 085-
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2017-
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM.

La relación de normas no es limitante para la aplicación de cualquier otra normatividad que se aplicable a la elaboración del expediente técnico.









http://www.regionhuanuco.gob.pe

4... (062) 512124



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias y el Código Civil. De existir alguna actualización en las normativas, leyes y sus reglamentos hasta la firma del contrato, se considerarán y regirán dichas actualizaciones por defecto.

9. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

En el Expediente Técnico de Saldo de Obra se define el objeto, costo, plazo y demás consideraciones de una obra en particular por ejecutar, por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponde a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

Se utilizará toda la información correspondiente al Expediente Técnico primigenio y sus modificaciones.

9.1 CONSIDERACIONES PREVIO Y DURANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO.

El CONSULTOR dispondrá del personal profesional y técnico, así como los recursos necesarios propuestos para la Elaboración del Expediente Técnico, con la calidad, precisión y costo necesario, en el plazo establecido. La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa, pudiendo EL CONSULTOR ampliar o profundizar el servicio, sin variar el monto de su propuesta, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ EL CONSULTOR teniendo como referencia que los proyectos de inversión son sensibles a los incrementos de los costos de inversión, tendrá en cuenta de no afectar la rentabilidad del proyecto.
- ✓ El CONSULTOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.
- El CONSULTOR realizará una evaluación y selección de las actividades y obras a ejecutar, priorizando aquellas que contribuyan a alcanzar los objetivos del proyecto. Garantizando técnica y económicamente la viabilidad del mismo.
- ✓ Para el diseño se utilizarán programas de cómputo "software" de diseño vigente, que cuenten con reconocimiento internacional y/o nacional.
- ✓ Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, distanciándose de estimaciones o apreciaciones subjetivas.

a) ACTIVIDADES.

En el desarrollo de la presente Contratación de consultoría de Obra, y de acuerdo al monto, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente a la fecha, y las normas supletorias y del Sector aplicables al presente caso.

b) PLAN DE TRABAJO.

El plan de Trabajo será presentado por el Proyectista al Supervisor a los cinco días (05) de la firma del contrato y la entrega de los requisitos mínimos para inicio del plazo contractual. El proyectista tendrá en cuenta los contenidos de los presentes TDRs y del Contrato, los cuales finalmente se deberán enmarcar a la Ley de Contrataciones del Estado Peruano y su respectivo reglamento.

El Plan de Trabajo es un documento que guiará las diferentes actividades propias para la preparación del expediente técnico, durante el plazo Contractual, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura trasladará al Consultor Supervisor y al Proyectista para su monitoreo









http://www.regionhuanuco.gob.pe





SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas

durante el desarrollo de las diversas actividades programadas desde el inicio de la prestación hasta el final que comprende la conformidad del servicio y la posterior Liquidación del Contrato.

El Plan de Trabajo permitirá a la Supervisión comparar el avance programado con el avance realmente ejecutado en un instante dado, y será de un documento que permite un constante diálogo entre los consultores Proyectista y Supervisor.

c) RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD.

La Sub Gerencia de Estudios, proporcionará Expediente Técnico primigenio y sus modificaciones, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO".

Se remarca que la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá realizarse tomando en cuenta el Expediente Técnico primigenio y sus modificaciones, y el Diagnostico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO".

d) REGLAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS.

La edificación deberá cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros fijados en la Norma A.130. El criterio de vulnerabilidad en los aspectos arquitectónicos deberá ser considerado como un criterio de diseño básico, coordinado estrechamente entre el especialista de estructuras y el de seguridad con todos los demás especialistas tanto del consultor proyectista como del consultor supervisor.

Siendo posible que, la Proyectista introduzca mejoras o ajustes para el presente proyecto. De existir dicha propuesta de modificación, esta deberá ser técnicamente sustentada y con opinión favorable de la aprobación de la entidad ejecutora.

Será necesario, antes de la firma del contralo, que el Proyectista realice la verificación de la ocupación del terreno, su entorno, dimensiones, obras existentes dentro y fuera del terreno, identificando zonas de acceso, ubicación de ingreso de conexiones de servicios básicos (Aqua, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como la distribución del tendido eléctrico de sus alrededores, circulación vial, materiales y otros, indicando su relación con las edificaciones aledañas existentes.

El Proyectista se encargará de realizar el levantamiento de la infraestructura e instalaciones existentes, así como aquellas que se considere pertinente para el correcto desarrollo del proyecto, verificando las dimensiones, cotas y niveles del anteproyecto entregado.

El Proyectista deberá determinar un diseño detallado de pisos, tanto exteriores como interiores, indicando material, acabado superficial, trama, colores, combinaciones de acuerdo al cuadro de acabados propuesto. Asimismo, deberá diseñar los zócalos en general, indicando materiales, acabado, colores, combinaciones, etc., de acuerdo al cuadro de acabados propuesto. Deberá definir necesariamente la gama de colores a usarse en el establecimiento de salud, tanto en exteriores como en interiores, en concordancia con la Directiva Administrativa N° 07-DGIEM- MINSA-V.01, "Directiva Administrativa que Regula el Pintado Externo e Interno de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Directoral N° 005- 2015-DGIEM.

El proyecto deberá estimar el uso de sistemas constructivos y materiales modernos que cumplan con las especificaciones técnicas de materiales y equipos, que su utilización y futuro reciclaje cause mínimo impacto al medio ambiente (certificación respectiva), que permitan una correcta y adecuada ejecución en obra, así como minimizar los plazos de la obra civil y equipamiento.





http://www.regionhuanuco.gob.pe

ري (OG2) 512124



SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Avacucho

El Proyecto de Señalización formará parte del desarrollo del Proyecto Arquitectónico. El sistema de señalización a implementar, la adecuación del logotipo y los colores institucionales deben estar en concordancia con la Directiva Administrativa N° 08-DGIEM-MINSA, "Directiva Administrativa que Regula la Identificación y Señalización de los establecimientos de Salud en el Ámbito del Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Directoral Nº 015-2015-DGIEM.

Otras normativas según la tipología del proyecto y lo descrito en el ítem 9 de la presente.

e) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL PROYECTO.

El Lugar de la prestación del Proyecto es el terreno del Centro de Salud de Monzón, Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, Región Huánuco.

f) PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

Todo documento que se genere durante la prestación del servicio, entre Proyectista, Supervisor y/o evaluador, y Entidad, será remitido a la Sub Gerencia de Estudios para trámite y para el File de Obra que permanecerá en custodia de la SGE obligatoriamente.

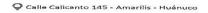
El Proyectista que tiene a su cargo la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra en base al Expediente Técnico primigenio y sus modificaciones de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Monzón en el Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes - Huánuco", y a los presentes Términos de Referencia que están enmarcados en el contrato, presentará el producto a LA ENTIDAD a través de mesa de parte y esta será trasladada a la Sub Gerencia de Estudios para ser derivado al Administrador de Contratos de la Sub Gerencia, para que finalmente se derive al Supervisor y/o Evaluador designado y/o contratado para este proyecto, para revisión, aprobación y trámite a la Entidad Ejecutora.

Todo lo actuado por parte del Proyectista y Supervisor, se debe alcanzar en original y copia a la Entidad.





	PROGRAMAC	IÓN DE AC	TIVIDADES
EL	ABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y E	VALUACIÓ	N DE EXPEDIENTE TÉCNICO
	DENOMINACI	ÖN DEL PR	OYECTO
		LUD DE N	DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS IONZON EN EL DISTRITO DE MONZON, HUÂNUCO".
Responsabilidad	Descripción de Actividad o Tramite a desarrollar	Duración de Actividad (días)	Observación
ENTIDAD	Entrega de documentación técnica y entrega de terreno de parte entidad contratante.	Día cero	La entrega se realizará dentro de los tres (3) días calendarios siguientes de la firma de contrato, el cual dará inicio al plazo contractual.
CONSULTOR	Plan de Trabajo	05	(*) El plan de trabajo será presentado por el proyectista hasta los 05 días calendario de inicio del plazo contractual y luego será trasladado a la supervisión para su revisión y monitoreo.
SUPERVISOR	Evaluación, elaboración de informe y Presentación por parte de la Supervisión, respecto al plan de trabajo	03	(*) El supervisor revisará y emitirá informe a la entidad ejecutora de la revisión del plan de trabajo.
CONSULTOR	Subsanación de Observaciones	02	En el caso de presentarse observaciones El Consultor dispondra basta 2 días calendarios



del Plan de Trabajo

CONSULTOR

http://www.regionhuanuco.gob.pe

Consultor dispondrá hasta 2 días calendario

para el levantamiento de estas





SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

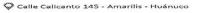


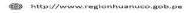
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Ayacucho"

ENTIDAD	Evaluación, Revisión por parte de la Entidad, de plan de trabajo	02	Evaluación y Revisión de plan de trabajo por la Entidad. La SGE notificará la aprobación al Proyectista y al Supervisor.
CONSULTOR	Elaboración y presentación del PRIMER ENTREGABLE	25	Inicia desde el día siguiente de la aprobación del plan de trabajo por parte de la entidad, Hasta 25 días calendario como máximo.
SUPERVISOR	Evaluación, elaboración de informe y Presentación del Producto.	10	Para emitir y comunicar a la entidad el informe de EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO.
CONSULTOR	Subsanación de Observaciones del Producto.	05	En el caso de presentarse observaciones El Consultor dispondrá hasta cinco (05) días para el levantamiento de estas, si supera este plazo se aplicarán las penalidades correspondientes (**)
SUPERVISOR	Evaluación, aprobación y elaboración de informe del Producto con levantamiento de observaciones	03	Para emitir y comunicar a la entidad el informe de APROBACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE.
CONSULTOR	Elaboración y presentación del SEGUNDO ENTREGABLE	40	Inicia desde el dia siguiente de la recepción por parte de la entidad/supervisor de la Conformidad del Primer Entregable, Hasta 40 días calendario como máximo
SUPERVISOR	Evaluación, elaboración de informe y Presentación del Producto.	10	Para emitir y comunicar a la entidad el informe de EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO.
CONSULTOR	Subsanación de Observaciones del Producto	10	En el caso de presentarse observaciones El Consultor dispondrá hasta diez (10) dias para el levantamiento de estas, si supera este plazo se aplicarán las penalidades correspondientes (**)
SUPERVISOR	Evaluación, aprobación y elaboración de informe del Producto con levantamiento de observaciones	05	Para emitir y comunicar a la entidad el informe de APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE.
CONSULTOR	Elaboración y presentación del ENTREGABLE FINAL	20	Inicia desde el dia siguiente de la recepción por parte de la entidad/supervisor, de la Conformidad del Segundo entregable, la Notificación de la Aprobación de la Actualización de la Certificación Ambiental y Aprobación Estudio de Media Tensión (Electrocentro) Hasta 20 días calendario como máximo.
SUPERVISOR	Evaluación, elaboración de informe y Presentación del Producto.	10	Para emitir y comunicar a la entidad el informe de EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRODUCTO.
CONSULTOR	Subsanación de Observaciones del Producto.	10	En el caso de presentarse observaciones El Consultor dispondrá hasta diez (10) dias para el levantamiento de estas, si supera este plazo se aplicarán las penalidades correspondientes (**)
SUPERVISOR	Evaluación, aprobación y elaboración de informe del Producto con levantamiento de observaciones	05	Para emitir y comunicar a la entidad el informe de APROBACIÓN DEL PRODUCTO.
ENTIDAD	Notificación de CONFORMIDAD DE SERVICIO por Sub Gerencia de Estudios	•	Con los documentos y Registro del Banco de proyectos, resolución de aprobación del expediente técnico, la SGE dará la Conformidad del Servicio al Proyectista y al













SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

			Supervisor.
CONSULTOR	Liquidación de contrato	15	Inicia el plazo después de la notificación de conformidad del producto.

(*) LA ENTIDAD permitirá como máximo DOS (2) pliegos de observación al producto de la Elaboración del Expediente Técnico. Superado dicho número, LA ENTIDAD, de conformidad con el numeral 168.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y el informe de la supervisión podrá, de considerarlo pertinente, proceder con la resolución contractual por incumplimiento del proyectista; sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, por lo que también culminará el contrato del consultor.

(**) EL CONSULTOR podrá realizar la prestación del servicio en un plazo menor al pactado para el desarrollo del producto.

(***) LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR, podrán acordar la Suspensión del Servicio, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes.

(*****) La entrega anticipada del producto genera automáticamente el recorte del Plazo de Ejecución de la consultoría en el rubro correspondiente, según se colige del propio artículo 142° del Reglamento de la Ley. En tal sentido, EL CONSULTOR deberá cerciorarse de que la entrega que efectúe cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable, como previsión, que EL CONSULTOR emplee lodo su plazo para el desarrollo del servicio.

9.2 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO (PRODUCTO)

El Expediente Técnico de Saldo de Obra que elabore el Consultor Proyectista, representará la propuesta más conveniente para la puesta en funcionamiento, así como, desde el punto de vista organizativo, funcional, estético, volumétrico, estructural, presupuestal y otros. En tal sentido, deberá ser puesto en consideración de la entidad, a efectos de que formulen las críticas técnicas que el(los) caso(s) amerite(n).



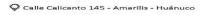
9.2.1 PLAN DE TRABAJO

Será alcanzado por el Proyectista que elaborará el expediente técnico hasta cinco (05) días calendario de iniciado el plazo contractual, luego será trasladado a la Supervisión y en tres (03) días calendario como máximo presentará revisión, adecuación e informe a la Entidad, luego la SGE notificará al Proyectista la aprobación de la misma y continuar con monitoreo y cumplimiento de la presentación del producto. En caso presente observaciones el Supervisor solicitará al Proyectista el levantamiento de observaciones en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios.



- A. CARÁTULA.
- B. ÍNDICE DE CONTENIDOS.
- C. METAS Y OBJETIVOS A ALCANZAR.
- D. MARCO LEGAL Y NORMATIVA TÉCNICA A APLICAR.
- E. METODOLOGÍA DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO PARA CADA ESPECIALIDAD.
- F. PLAN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (GENERALES Y ESPECÍFICOS)
 - ✓ Responsabilidades y actividades de cada especialidad.
 - ✓ Contenido básico de cada estudio.
 - ✓ Cronograma de desarrollo de las actividades y tiempo de duración de cada especialidad.
 - ✓ Programación de visitas y actividades en campo.
 - ✓ Mecanismos de control que aseguren la calidad y coherencia de cada especialidad.







((OG2) 51212





SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho'

- ✓ Relación de profesionales que conforman en equipo técnico del estudio. (incluir datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, DNI, Colegiatura).
- Líneas de acción para alcanzar metas y objetivos (Actividades)
- ✓ Recursos físicos destinados al desarrollo del estudio (incluir datos de contacto: dirección, teléfono y correo electrónico del representante de empresa y/o consorcio).
- G. RIESGOS ADVERTIDOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS.
- H. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.2.2 PRODUCTOS

9.2.2.1 PRIMER ENTREGABLE

El consultor en conjunto con sus especialistas y de la entidad realizará trabajo colaborativo entre todas las especialidades involucradas para presentar los siguientes capítulos con el

I. INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENEO.

Se realizará análisis e identificación de deficiencias del expediente técnico primigenio y modificaciones aprobadas durante su ejecución previo a la paralización de obra por resolución de contrato y plantear modificaciones y/o correcciones con las cuales se garantice superar el impase.

II. ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y FACTIBILIDAD DE LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CON LOS ELEMENTOS CONTRUIDOS HASTA LA FECHA. El diagnóstico de la situación actual consistirá en realizar la evaluación de los elementos construidos en obra en las diferentes especialidades y determinar su estado actual, para lo cual el consultor debe realizar los ensayos de campo y laboratorio necesarios v con ello establecer:

- a. La continuidad de la ejecución de la obra, con los elementos estructurales ejecutados previa evaluación estructural, o el reemplazo, corrección o demolición de estas.
- b. La continuidad de la ejecución de la obra según expediente técnico primogénito o plantear modificaciones y/o correcciones de las deficiencias.

NOTA: El consultor concluirá con sustento técnico en caso de existir variación o modificación en el proyecto de encontrarse una necesidad técnica.

III. CORTE TÉCNICO - FINANCIERO SEGÚN ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA DE OBRA.

- Realizar el corte técnico la ejecución de la obra según Acta de Constatación Física de Obra, el consultor tiene que elaborar el corte técnico de la obra previa verificación en campo, por lo que tiene que realizar el levantamiento topográfico, según corresponda al Ítem VI.
- Realizar la evaluación estructural de los elementos estructurales construidos (módulos y obras complementarias, con los ensayos respectivos en caso sea necesario); el consultor tendrá que realizar la evaluación del estado del acero corrugado expuesto (en caso de existir) de los elementos estructurales y determinar el estado de corrosión del acero.
- De todos los ensayos y análisis, el consultor deberá concluir si los elementos ejecutados en la obra sirven y cumplen con lo normado según la evaluación de las implicancias, asimismo, deberá informar en caso de existir, las deficiencias y/o daños









http://www.regionhuanuco.gob.pe







SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Avacucho"

en los elementos ejecutados.

 Describir detalladamente el proceso de evaluación de cada elemento construido por el contratista ejecutor hasta la fecha, revisar el dossier de calidad de los trabajos realizados en los informes de las valorizaciones u otro entregable presentado.

CONTENIDO DE CORTE TÉCNICO - FINANCIERO

1. CORTE FÍSICO - FINANCIERO

Resumen Ejecutivo.

I. Aspectos Generales

- 1.1 Introducción
- 1.2 Antecedentes
- 1.2.1 Accesibilidad vías de comunicación
- 1.2.2 Ubicación y demarcación de los elementos, donde se realizará la evaluación de la Infraestructura (ubicación geográfica, parámetros de identificación).
- 1.2.3 Descripción de los diferentes componentes de la obra
- 1.3 Obietivo del corte técnico financiero
- 1.4 Justificación del corte técnico financiero (para el cual se requiere realizar)

II. Metodología

- 2.1 Recopilar información de fuentes secundarias
- 2.1.1 De Estudio de Pre-Inversión (Perfil)
- 2.1.2 De Expediente Técnico, aprobado mediante R.G.R. N°122-2019-GRH/GRI.
- 2.1.3 De Registro del proceso de ejecución de obra.
- 2.1.4 Informacional adicional (encuestas a involucrados)
- 2.2 Identificación de infraestructura en obra (Visitar la obra, tomar datos de campo y realizar mediciones para saber el estado real de los componentes de la obra).
- 2.3 Elaborar el Informe de Corte Físico Financiero (Evaluación de la información obtenida, determinar indicadores sobre la situación actual de la obra).
- 2.4 Realizar las recomendaciones del riesgo de desastres de los componentes de la obra.

III. Evaluación técnica

- 3.1 Evaluación del Expediente Técnico, con el que se inició la ejecución de la obra, aprobado mediante R.G.R. N° 122-2019-GRH/GRI.
- Análisis del planteamiento técnico, y sus posibles implicancias que hayan repercutido negativamente en la ejecución de la obra.
- Identificación del diseño final de los diferentes componentes de la obra.
- Identificación del dimensionamiento de los diferentes componentes de la obra.
- Identificación de autorizaciones y permisos (CIRA, Certificación Ambiental, etc.).
- 3.2 Evaluación de la infraestructura física construida en obra.
- 3.3 Análisis sobre la ubicación de las estructuras construidas, si tienen la disponibilidad física necesaria para continuar su ejecución.

IV. Estado actual de los diferentes componentes de la obra en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Electromecánicas, Telecomunicaciones, Sistema de Media Tensión y Otros.

- 4.1 Descripción del estado real de la infraestructura de los diferentes componentes de la obra (validar con los planos post construcción) Estado de conservación de la obra.
- 4.2 Descripción de la operación y funcionamiento actual de todos los componentes de la obra
- 4.3 Cuantificación de las partidas ejecutados (metrados reales) y cuantificación del saldo de las partidas por ejecutar Metas físicas que lograron los ejecutores.









http://www.regionhuanuco.gob.pe

(, (062) 51212



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín ν Αγαcucho"

- 4.4 Valorización de las partidas correctamente ejecutadas.
- 4.5 Valorización de las partidas deficientes (necesariamente se volverán a ejecutar).
- 4.6 Validar el avance físico y financiero de la ejecución de la obra.

V. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

Contemplará los siguientes aspectos:

- Monto de los trabajos correctamente ejecutados.
- Porcentaje real de avance de obra.
- Valorización de los trabajos deficientes
- Cuantificación del costo que implica volver a ejecutar las partidas mal ejecutadas y/o las que se vieron afectadas por la resolución de contrato.
- Cuadro comparativo del avance financiero avance físico reportado (valorizaciones) avance físico real
- Descripción y cuantificación del perjuicio económico hacia la entidad.
- Otras de importancia
- 5.2 Recomendaciones

El consultor hará las recomendaciones pertinentes en función a las conclusiones emitidas.

VI. Anexos (documentos sustentatorios).

- · Anexo 01: Comunicación con el GRH (Cartas, Informes, Actas, Oficios, etc.).
- Anexo 02: Documentos contractuales (Contratos, Resoluciones, etc.).
- Anexo 03: Documentos legales (Normas sectoriales, Directivas, etc.)
- · Anexo 04: Información de registros de campo (Cuadros, gráficos, diagramas).
- · Anexo 05: Metrado real
- · Anexo 06: Valorización
- · Anexo 07: Certificados de Control de Calidad pruebas realizadas (campo y laboratorio).
- · Anexo 08: "Planos de cómo quedó construido la obra" o "planos post-construcción"
- Anexo 09: Informe de revisión del expediente técnico original.
- · Anexo 10: Cuaderno de obra.
- Anexo 11: Fotografías de las acciones y registros efectuados.

El consultor debe entregar a la Entidad Toda la documentación que elabore, así como el informe final donde determina cuantitativamente la situación física y financiera de la obra en mención.

VII. Evaluación Financiera.

7.1 Contenidos mínimos del informe:

Debe contener en los siguientes componentes:

- · Ejecución de Gasto del Expediente Técnico aprobado.
- Gasto en la ejecución de la Obra según el contrato (Adjuntar los comprobantes de pago).
- Gasto en la ejecución de la Supervisión e inspección (Adjuntar los comprobantes de pago).
- · Análisis de las cartas fianzas y retenciones.
- Resumen de gasto ejecutado hasta la Resolución del contrato de ejecución de Obra.
- · Ejecución devengada VS marco presupuestal.
- · Cuantificación económica de las partidas pagadas, que no se encuentran ejecutadas.
- Conclusiones y Recomendaciones.

IV. ESTUDIO GEODESICO

- Instalación de 02 Puntos Geodésicos, conforme a los lineamientos de la "Norma Técnica Geodésica - Especificaciones Técnicas Para Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global» y «Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales" del IGN (Instituto Geográfico Nacional) tales como planeamiento, reconocimiento, monumentación, trabajos de campo, cálculos de gabinete, evaluación hasta la memoria de los trabajos, y según las precisiones que se dan a continuación.







matte://www.regionhuanuco.gob.pe





SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Ayacucho"

9.2.2.2 SEGUNDO ENTREGABLE

- ACTUALIZACION DE ESTUDIO AMBIENTAL SEGÚN CORRESPONDA PARA SER REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE CERTIFICACION AMBIENTAL
- ESTUDIO TOPOGRAFICO (SALDO DE OBRA PTAR CUERPO RECEPTOR)
- INFORME ESTADO SITUACIONAL DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL AREA PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR
- RESULTADOS DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MONZON Y CUERPO RECEPTOR (LABORATORIO ACREDITADO POR EL INACAL)
- DISEÑO PRELIMINAR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CENTRO DE SALUD DE MONZON
- TRAMITE DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS DE TERRENO Y ACCESO A PTAR
- ESTUDIO HIDROLOGICO
- INFORME DE ACTUALIZACION DE SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION PARA SER REMITIDA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE (DE REQUERIRSE)
- MEMORIAS DE CALCULO DE SALDO DE OBRA (DE CORRESPONDER) Y PTAR DEL CENTRO DE SALUD DE MONZON
 - o ARQUITECTURA
 - o ESTRUCTURAS
 - INSTALACIONES SANITARIAS
 - INSTALACIOENS ELECTRICAS
 - SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES
 - o SISTEMA DE MEDIA TENSION,
 - o OTROS
- METRADOS DE SALDO DE OBRA Y PTAR DE CENTRO DE SALUD DE MONZON
 - o ARQUITECTURA
 - o ESTRUCTURAS
 - INSTALACIONES SANITARIAS
 - INSTALACIOENS ELECTRICAS
 - SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES
 - o SISTEMA DE MEDIA TENCION,
 - o OTROS

Corresponde a la presentación completa del Expediente Técnico, con todos los requisitos solicitados en los Términos de Referencia.

9.2.2.3 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Entrega Final del Expediente Técnico)

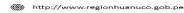
El consultor deberá presentar el Expediente Técnico completo, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

A. VOLUMEN 01: RESUMEN EJECUTIVO.

- √ Ficha Técnica
- ✓ Formato 8-A
- √ Índice General de la documentación.







((062) 512124



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín γ Aγacucho"

- ✓ Metas del proyecto.
- ✓ Presupuesto Resumen:
 - Presupuesto obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra.
 - Estructuras.
 - Arquitectura.
 - Instalaciones Sanitarias.
 - Instalaciones Eléctricas.
 - Instalaciones Mecánicas.
 - Comunicaciones (Tecnologías de Información: Cableado Estructurado, Redes de Datos y Comunicaciones).
 - Equipos
 - Entre Otros.
- ✓ Desagregado de Gastos Generales.
- ✓ Listado de Planos por Especialidad.
- ✓ Plazo de Ejecución de la Obra.
- ✓ Diagrama Gantt.
- ✓ Programación PERT-CPM.
- ✓ Cronograma de ejecución de obra valorizado.
- ✓ Cronograma de adquisición de insumos y desembolso.

B. VOLUMEN 02: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA.

- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- ✓ Presupuesto de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra.
- ✓ Análisis de Precios Unitarios Partida Presupuestal.
- ✓ Listado de Insumos.
- ✓ Planilla de Metrados Partida Presupuestal.



C. VOLUMEN 03: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN.

- ✓ Memoria Descriptiva de Arquitectura y Señalización.
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal de Arquitectura y Señalización.
- ✓ Presupuesto de Arquitectura y Señalización.
- ✓ Análisis de Precios Unitarios Partida Presupuestal.
- ✓ Listado de Insumos.
- ✓ Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

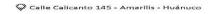
GOBJENNO REGIONAL HUMNU GRIP-SUBGERENKIA DE ESTUDIO GRIP-SUBGERENKIA DE ESTUDIO GRIP-SUBGERENCIA DE LOS PORTOS I ADMINISTRACIONA DE CONTRAT

D. VOLUMEN 04: ESTRUCTURAS.

- ✓ Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- ✓ Presupuesto de Estructuras.
- ✓ Análisis de Precios Unitarios Partida Presupuestal.
- ✓ Listado de Insumos.
- ✓ Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

E. VOLUMEN 05: INSTALACIONES SANITARIAS.

✓ Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.



http://www.regionhuanuco.gob.pe

4. (062) 512124



SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Ayacucho"

- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- ✓ Presupuesto de Instalaciones Sanitarias.
- ✓ Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.
- ✓ Listado de Insumos.
- ✓ Planilla de Metrados Partida Presupuestal.

F. VOLUMEN 06: INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

- ✓ Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- ✓ Conformidad Técnica del Proyecto de Utilización en Media Tensión, emitida por la Concesionaria.
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- ✓ Presupuesto Instalaciones Eléctricas.
- ✓ Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.
- ✓ Listado de Insumos.
- ✓ Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.

G. VOLUMEN 07: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES.

- ✓ Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo.
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal.
- ✓ Presupuesto.
- ✓ Análisis de Precios Unitarios por Partida Presupuestal.
- ✓ Listado de Insumos.
- ✓ Planilla de Metrados por Partida Presupuestal.

H. VOLUMEN 09: EQUIPAMIENTO.



- ✓ Condiciones climatológicas (m.s.n.m.; Clima, humedad, presión atmosférica, entre otros) para que el equipamiento funcione de manera óptima.
- Listado de equipamiento que complementa y asegura el correcto funcionamiento.
- Listado de Equipamiento que requiere consumibles o insumos para su correcto
- Consideraciones para la adquisición del equipamiento (formatos, garantías, sostenibilidad
- ✓ Listado de Instrumentos, simuladores, analizadores u otros que se requieren al momento de la puesta en marcha del equipamiento para su verificación de parámetros.
- Especificaciones Técnicas
- ✓ CD con archivos digitales editables.
- Cronograma de Aprobación, Adquisición, pre instalación y puesta en marcha del equipamiento.
- - Planos de Equipamiento, de acuerdo al Listado de Equipos por Áreas y Servicios. Generación de Bloques Dinámicos que contengan información de:
 - Piso,
 - Sector.
 - UPSS.
 - Código de Ambiente,









SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín γ Αγαcucho"

- Ambiente,
- Clave de Equipo,
- Descripción de Equipo,
- Grupo Genérico,
- Condición Recuperable.
- ✓ Generación de Capas de Equipamiento por Grupo Genérico:
 - Biomédico,
 - Mobiliario Clínico,
 - Mobiliario Administrativo,
 - Complementario,
 - Instrumental,
 - Vehículo,
 - Electromecánico.
- ✓ Presupuesto de Equipamiento
- ✓ Listado por Grupo Genérico con costos.

VOLUMEN 10: SEGURIDAD Y EVACUACIÓN.

- ✓ Plan de Señalización y Evacuación
- ✓ Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Plan de Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra.

J. VOLUMEN 11: PLANOS (PLANTAS, SECCIONES, ELEVACIONES, DETALLES, ISOMÉTRICOS, VOLUMETRÍAS, ETC).

- ✓ Obras Provisionales.
- ✓ Arquitectura y Señalización.
- ✓ Estructuras.
- ✓ Instalaciones Sanitarias.
- ✓ Instalaciones Eléctricas.
- Comunicaciones (Tecnologías de Información: Cableado Estructurado, Redes de Datos y Comunicaciones).
- ✓ Instalaciones Mecánicas.
- ✓ Equipamiento.
- ✓ Seguridad y Evacuación.

K. VOLUMEN 12: ESTUDIO DE IMPACTO VIAL Y AMBIENTAL.

✓ Estudio de Impacto Ambiental

.. VOLUMEN 13: ANEXOS.

- ✓ Informe del estado situacional (correspondiente a la verificación in situ y pruebas de calidad realizadas) y su planteamiento de solución elaborado por el especialista correspondiente, para la puesta en funcionamiento del COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SITEMAS ELÉCTRICOS, SISTEMA DE COMUNICACIONES y SISTEMAS ESPECIALES, SISTEMAS SANITARIOS, OBRAS EXTERIORES y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
- ✓ Levantamiento Topográfico.
- ✓ Registro fotográfico (Comentado)









SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batalías de Junín v Avacucho"

- ✓ Ficha Informativa del Saneamiento Físico legal del Terreno.
- ✓ Certificación Ambiental.
- ✓ Permisos respectivos para el uso de canteras, fuentes de agua, botaderos, etc.

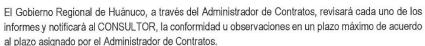
9.2.2.4 FORMA DE APROBACION DEL PRODUCTO

- Debe ser presentada en archivador(es) de pasta rígida en un original, impresas en papel bond A-4 color blanco de 60 y/o 70 y/o 80 gramos con membrete del consultor, debidamente foliadas, sellados y firmados por el consultor, jefe de proyecto y los profesionales de cada especialidad en cada una de sus hojas. Incluyendo la información digital en CD o DVD, en formato primigenia concordante con la información física. Los planos u otros documentos de tamaños mayor al formato A-4 deben ser presentadas en micas para su protección. Una vez aprobado el producto el proyectista deberá remitir 03 copias del expediente técnico aprobado, adjuntando el archivo de información digital en DVD del expediente técnico escaneado.
- ✓ En caso que la fecha de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente, a través del trámite documentario.

9.2.2.5 DE LA APROBACION DEL PRODUCTO

La aprobación del Expediente Técnico de culminación de Obra la otorgará LA ENTIDAD mediante acto resolutivo o documento similar, a requerimiento de la Sub Gerencia de Estudios por recomendación del supervisor y/o evaluador.

- CONFORMIDAD TÉCNICA, es la Supervisión quien será la responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica del producto elaborados y presentados por el supervisor y/o evaluador, recomendando su aprobación a la Sub Gerencia de Estudios.
- APROBACIÓN DEL ENTREGABLE, es la Subgerencia de Estudios responsable de emitir la aprobación de los entregables presentados por el supervisor. Solicitará a EL PROYECTISTA la presentación de las copias requeridas en los Términos de Referencia.
- CONFORMIDAD DEL SERVICIO, la Subgerencia de Estudios emite la conformidad del servicio. El producto será revisado por el supervisor, será aprobada por el Administrador de Contratos designado por la Subgerencia de Estudios, a través de un informe o documento equivalente dirigido al Sub Gerente de Estudios según corresponda.



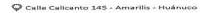
Considerando a la Dirección regional de Salud – Huánuco, como ente rector en velar los cambios en la modernización de las infraestructuras físicas de centros de salud para una mejor atención a la población más necesitada del Distrito de Monzón, será el responsable de emitir opinión a los documentos de acuerdo a su competencia de acuerdo al artículo 27 del Reglamento del D. L 1157.



10. REQUISITOS DEL CONSULTOR

10.1 ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR puede ser persona natural y/o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral.









SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Avacucho

EL CONSULTOR debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de Consultor de Obra, en la Especialidad: Obras urbanas, Edificaciones y afines, con Categoría según clasificación en base a estructura de costos del proveedor acorde a la (Directiva Nº 001-2020-OSCE-CD), en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas Edificaciones y Afines.

En el caso de consorcios, es aplicable lo señalado en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD29

EL CONSULTOR no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11º de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

Acreditación de la Experiencia del Consultor

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

10.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 1del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.



PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO

- Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado.
- Este es el personal que será evaluado

✓ 01 Jefe de Proyecto:

Formación Académica.

Ingeniero Civil o Arquitecto. Titulado y colegiado.

Experiencia del Personal

Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Consultor y/o Jefe de proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Supervisor y/o Evaluador de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

^{&#}x27;49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla porcentaje de participación.











SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Avacucho"

✓ 01 Especialista en Arquitectura:

Formación Académica.

Arquitecto. Titulado y colegiado.

Experiencia del personal

Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Arquitectura en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

✓ 01 Especialista en Estructuras:

Formación Académica.

Ingeniero Civil. Titulado y colegiado.

Experiencia del personal

Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Estructuras en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.

✓ 01 Especialista en Mecánica de Suelos:

Formación Académica.

Ingeniero Civil. Titulado y colegiado.

Experiencia del personal

Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Mecánica de Suelos en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.

✓ 01 Especialista en Equipamiento Médico:

Formación Académica

Ingeniero Biomédico y/o electrónico. Titulado y colegiado.

Experiencia del personal

Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Equipamiento Médico y/o Biomédico en en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

✓ 01 Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas:

Formación Académica.

Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Electromecánico. Titulado y colegiado.

Experiencia del personal

Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.

✓ 01 Especialista en Instalaciones Sanitarias:

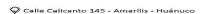
Formación Académica.

Ingeniero Civil o Sanitario. Titulado y colegiado.

Experiencia del personal

Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.









SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

√ 01 Especialista Ambiental:

Formación Académica.

Ingeniero Ambiental Titulado y colegiado.

Experiencia del Personal

Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista Ambiental en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.

Nota.

- Cabe señalar que la acreditación de la colegiatura y habilidad de los profesionales propuestos se requerirá
 para el inicio efectivo de su participación en la ejecución de la prestación, tanto para aquellos titulados en
 el Perú o en el extranjero, y no en un momento anterior. La misma que será verificada por el Jefe de
 Evaluación, en observancia del plan de trabajo donde se aprecia la intervención de cada profesional(es),
 según a las actividades a ejecutar.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

PERSONAL NO CLAVE

Adicionalmente al Personal Clave se contará con la Participación de Personal de Apoyo, conforme al siguiente cuadro.

A.2	PERSONAL AUXILIAR/CAMPO Y GABINETE			
	Especialista en Metrados, Presupuesto, Programación de Obra			
	Especialista Comunicaciones			
	Especialista en Evaluacion de Riesgos			
	Especialista en Saneamiento Físico Legal			
	Especialista en Topografia			
	Técnico en Diseño de Cad 2D y 3D			
	Técnico en Topografía y/o Geodesia			
	Secretaria			
	Chofer			



10.4 DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES

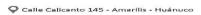
Se considera servicios de "consultorías similares" a los servicios de consultoría para la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra, para la:

Creación y/o Construcción y/o Adecuación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Rehabilitación de Infraestructura de Establecimiento de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Postas, Puestos de Salud, Clínicas, Laboratorio) y/o de Infraestructuras Educativas de todos los niveles (Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico, Superior).



El Consultor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.









SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Acreditación:

La experiencia del consultor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

10.6 RECURSOS Y EQUIPAMIENTO A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- 01 Estación total
- 03 computadoras y/o Laptops
- 01 Impresora
- 01 Movilidad Pick up

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

10.7 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA.

10.7.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

- > El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública.
- > En estos términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas. El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio. En ningún caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.
- Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del consultor sin el debido respaldo.
- > La calidad del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento definitivo a elaborarse, y de los propios estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR.
- > El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONSULTOR y su Equipo Técnico cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para LA ENTIDAD.
- > En este orden de ideas, LA ENTIDAD revisará y observará los documentos elaborados por EL CONSULTOR las veces en que así lo considere necesario, hasta que éstos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia.
- EL CONSULTOR deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción de LA ENTIDAD.
- > Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD.













SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

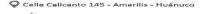
- La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de LA ENTIDAD y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.
- Para todos los efectos contractuales, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los Postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato; están plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto de la consultoría.
- ➤ El seguimiento, control, supervisión, revisión y conformidad técnica de los servicios y documentación técnica que efectúe o elabore EL CONSULTOR, estará a cargo del equipo profesional de la "SUPERVISIÓN" y de la Sub Gerencia de Estudios de la entidad.
- Si en el proceso de revisión y evaluación, se encontrara que el trabajo presentado no guarda conformidad con lo solicitado, la Sub Gerencia de Estudios, anexando las observaciones realizadas por el Jefe de Evaluación. Asimismo, la comunicación determina el plazo razonable para su cumplimiento.

10.7.2 SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO PROFESIONAL DE LA CONSULTORÍA

- Según lo establecido en el último párrafo del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR ejecutar la prestación contratada con el plantel profesional ofertado.
- La verificación del cumplimiento del perfil profesional exigido para aquél personal que no han sido considerados como 'Personal Clave' (Ver Numeral 15.2.2 Personal Profesional No Clave), y que no fue evaluado durante el proceso de selección, será efectuada por LA ENTIDAD al momento de que el profesional inicie su actividad en la consultoría. EL CONSULTOR está obligado a presentar el currículo correspondiente de cada profesional en dicha oportunidad. El incumplimiento de esta obligación, bajo su exclusiva responsabilidad, le originará a EL CONUSLTOR la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONSULTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumpla con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado en los presentes Términos de Referencia.
- La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a LA ENTIDAD quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal a ser sustituido; salvo caso fortuito, en el que deberá ser comunicado en forma inmediata.
- La solicitud estará sujeta a evaluación y aprobación de LA ENTIDAD, y si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, EL CONSULTOR considerará aprobada la solicitud. Ningún profesional reemplazante podrá elaborar y/o suscribir informes y/o productos si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese entendido, EL CONSULTOR deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados para la presentación del producto, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.
- De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación del nuevo profesional será remitida a EL CONSULTOR dentro de los Cinco (5) días hábiles a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL CONSULTOR es responsable de los tiempos que demande lo precitado, no existiendo ampliación de plazo del producto.













SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

- > En caso se identifique que alguno de los profesionales que conforman el Equipo Profesional de la consultoría no cumple con el levantamiento de observaciones de los productos de su especialidad de manera oportuna, correcta y coherente, es decir, las observaciones son reiterativas, o no participa por segunda vez consecutiva en las reuniones convocadas por LA ENTIDAD; ésta podrá solicitar a EL CONSULTOR su cambio inmediato, por un profesional con las mismas calificaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- > LA ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de dos (2) ausencias y/o inasistencias a las reuniones de coordinación programadas por LA ENTIDAD, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.
- > Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentado por los profesionales de EL CONSULTOR antes de su participación efectiva en la ejecución del servicio.

10.7.3 RECURSOS Y/O FACILIDADES A SER PROVISTO POR LA ENTIDAD

- La entidad contratante GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO por medio de la Sub Gerencia de Estudios, se compromete a brindar todas las facilidades para llevar a cabo la elaboración del expediente. Para lo cual:
 - ✓ Se designará a un Jefe de Evaluación del Proyecto por parte del Gobierno Regional de Huánuco.
 - ✓ Se entregará una copia de la documentación técnica tanto en físico como en digital.
 - ✓ Se hará la entrega del terreno para que pueda realizarse el estudio.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra está establecida en un plazo de noventa (90) días calendarios, contados desde el siguiente día de la entrega de la documentación técnica, entrega del terreno por la entidad y la comunicación del supervisor y/o evaluador del expediente técnico.

N°	PRODUCTOS	Plazo para la presentación por parte del Consultor (Días calendario)				
1	PLAN DE TRABAJO según las condiciones establecidas en los TDR.	A los 05 días calendario, contados desde el día siguiente del cumplimento de las Condiciones para el Inicio del Plazo del Servicio.				
2	PRIMER ENTREGABLE según las condiciones establecidas en los TDR.	A los 25 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación física de la aprobación del Plan de Trabajo.				
3	SEGUNDO ENTREGABLE según las condiciones establecidas en los TDR.	A los 40 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación física de la aprobación del Primer Entregable.				
4	ENTREGABLE FINAL según las condiciones establecidas en los TDR.	A los 20 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación física de la aprobación del Segundo Entregable y la Notificación de la Aprobación de la Actualización de la Certificación Ambiental y Estudio de Media Tensión.				









SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Avacucho"

Condiciones para el inicio del plazo de ejecución del servicio

- ✓ Se haya designado al Jefe de Evaluación del Expediente Técnico.
- Que la entidad haya hecho entrega la documentación técnica en físico o en versión digital.
- ✓ Que la entidad haya entrega de Acta de constatación física de la obra e inventario de equipos y/o materiales u otros que se estimen necesario.
- ✓ Que la entidad haya hecho entrega del terreno donde se realizará el estudio.

Nota:

Para conocimiento, LA SUPERVISIÓN se realizará de modo continuo desde el inicio del servicio del Proyectista. Producto de la continua interacción que debe existir entre el Proyectista y el Supervisor, con la información que el Proyectista está obligado a brindar en cualquier momento, el Supervisor deberá REPORTAR A LA ENTIDAD EJECUTORA con informes técnicos como lo planificado para el producto, así también reportar oportunamente eventuales situaciones que surjan y que afecten la ejecución del proyecto. Además, el Supervisor realizará todo el proceso de revisión del producto del proyectista hasta su aprobación por la entidad, el cual, debido a que ha existido un continuo monitoreo y seguimiento al trabajo del Proyectista, facilitará dicho proceso de revisión. En el caso de presentarse observaciones en el producto se aplicará el Art N° 168.4 y 168.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Ubicación:

Nombre de la Obra

"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Monzón

en el Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes - Huánuco".

Departamento : Huánuco
Provincia : Huamalíes
Distrito : Monzón
Localidad : Pista Loli

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO



La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES; Cada pago se realiza en virtud a la aprobación del producto, y según la disponibilidad presupuestal de la Entidad

La conformidad será emitida por del evaluador del proyecto, Administrador de Contratos, y ratificado por la Sub Gerencia de Estudios, de acuerdo al siguiente cuadro:



PRODUCTO	CONDICIÓN	% DE PAGO
1	Con la Aprobación del PRIMER ENTREGABLE, EL CONSULTOR solicitará su pago respectivo, ratificado por el sub gerente de Estudios, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del producto comunicada por el área usuaria.	40% del monto de contrato vigente.
2	Con la Aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE, EL CONSULTOR solicitará su pago respectivo, ratificado por el sub gerente de Estudios, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del producto comunicada por el área usuaria.	40% del monto del contrato vigente.



http://www.regionhuanuco.gob.pe

(... (062) 512124



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

3

Con la Aprobación del Expediente Técnico Via Acto Resolutivo, posteriormente EL CONSULTOR solicitará su pago respectivo, ratificado por el sub gerente de Estudios, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del producto comunicada por el área usuaria.

20% del monto del contrato vigente.

El procedimiento de pago es el que se describe en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado².

Para solicitar el pago, el Consultor deberá acompañar el documento que acredita la aprobación del informe de conformidad, no procediendo solicitudes de pagos parciales o aprobaciones parciales.

LA ENTIDAD pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONSULTOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

La documentación mínima alcanzada por EL CONSULTOR a LA ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago del producto, será la siguiente: Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando la conformidad por parte del EVALUADOR, administrador de contrato.

- ✓ Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- ✓ Conformidad del producto.
- ✓ Factura.
- Otros documentos (copia de contrato, carta de presentación del producto y del levantamiento de observaciones)

14. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Será financiado mediante el presupuesto asignado a la Sub Gerencia de Gestión de Estudios, según cadena Funcional programática.

Meta

Especifica de gastos :

Fuente de Financiamiento

Recursos determinados

Rubro

1-15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL -

FONCOR

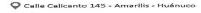
Tipo de Recurso

e Recurso :

15. CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación, ni revelar cualquier detalle sobre el servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato en ambos casos. EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la sub Gerencia de Estudios en materia de seguridad de la información. Así mismo, la información proporcionada AL CONSULTOR, o la que esté obtenga durante la ejecución de la prestación, serán

² I71.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a lavar del contratista dentro de los diez (II) dias calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en queeral y consultorias, siempro que se verifiquen las condiciones establecidas en el confrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.







SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho'

exclusivamente aplicados o utilizado para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

- > Por errores, deficiencias o por vicios ocultos en el expediente técnico hasta un plazo de tres (03) años después de la última conformidad de obra otorgada por la Entidad. En caso de incumplir a la citación indicada, la entidad iniciará el proceso sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, para su tratamiento según establece el art. 40 de la Ley de contrataciones del estado vigente.
- EL CONSULTOR, asesorará al Gobierno Regional de Huánuco y absolverá las consultas técnicas que le sean solicitadas en lo que el estudio técnico se refiere en coordinación con el Proyectista, incluidas las etapas previas, durante y post - estudio y durante la ejecución de obra y equipamiento, para cuyo efecto EL CONSULTOR deberá considerar un equipo profesional mínimo para absolver las consultas y/u observaciones conjuntamente con el Evaluador durante el periodo indicado anteriormente.

17. PENALIDADES

17.1 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cadadía de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) delmonto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Estapenalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diana =

0.10 x monto F x plazo en días



Donde:

F: tiene los siguientes valores.

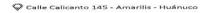
- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60 días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1. Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
 - b.2. Para Obras: F=0.15

्वTanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución totaldel servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modoobjetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resultaimputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

17.2 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 1633 del referido reglamento, se establece: para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la

^{163.1.} Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso nora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.





Artículo 163. Otras penalidades



SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Ayacucho"

penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica los supuestos a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del monitor deProyectos o administrador de contrato, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios según corresponda.
2	Cuando el personal clave no asiste a las reuniones convocadas por la Sub Gerencia de Estudios.	0.10 de la UIT vigente, por cada inasistencia.	Según informe del monitor deProyectos o administrador de contrato, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios según corresponda.
3	Cuando el personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico	0.15 de la UIT vigente, por cada inasistencia.	Según Carta del Supervisor, haciendo caso omiso a las reuniones convocadas según corresponda, adjuntando carta derivada sobre reuniones de trabajo.
4	No subsanar las observaciones Emitidaspor el Monitor de Proyectos o Administrador de Contratos o Sub gerente de Estudios.	0.25 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe del monitor deProyectos o administrador de contrato, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios según corresponda.
5	Cuando EL CONSULTOR no presente las actas de inspección de campo y/o gabinete	0.25 de la UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del monitor deProyectos o administrador de contrato, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios según corresponda.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a acumular el monto máximo de la penalidad pormora o el monto máximo para otras penalidades, la ENTIDAD podrá resolver el contrato. (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el montomáximo para otras penalidades, de ser el caso, La Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

18. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA.

19. ADELANTOS.

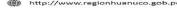
No se considera.

20. SUBCONTRATACIÓN.

No se considera

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.





(062) 512124





SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

21. FORMULA DE REAJUSTE

Según Art. 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. De otro lado, teniendo en cuenta la OPINION N°140-2016/DTN emitido por el OSCE cuyo asunto es "Fórmulas de reajuste en servicios", concluye lo siguiente: "Cuando una Entidad decidía incluir fórmulas de reajuste en las Bases para la contratación de servicios debía actualizar el precio de las prestaciones pactadas de conformidad con la variación de Índice de Precios al Consumidor". Por consiguiente, la fórmula de reajuste sería el siguiente:

K= 1*(Ir/Io)

Donde:

I: Índice General de Precios al Consumidor

Indice: 39 Factor: 1 Monomios: 1

22. <u>DEFINICIÓN DE LA ÚLTIMA PRESTACIÓN PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE CONSULTORÍA DE OBRA:</u>

La liquidación técnica – financiera de la consultoría de obra se regirá bajo la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Se define la última prestación del servicio a la aprobación del Expediente Técnico vía Acto Resolutivo. Asimismo, la entidad notificará al Consultor de la aprobación del Expediente Técnico vía acto Resolutivo en un plazo de cinco (05) días calendario, y a partir del día siguiente de notificado se contabilizará el plazo de la última prestación.

23. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

24. SANCIONES

El prestador del servicio se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato u orden de servicio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

25. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o

Calle Calicanto 145 - Amarilis - Huánuco

http://www.regionhuanuco.gob.pe

(062) 512124





SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL CONSULTOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, siendo acuerdo de las partes. Todo litigio y controversia resultante del contrato o relativo a este, se resolverá por el tribunal arbitral (3 miembros), mediante arbitraje institución organizada y administrado, según orden de prestación, por:

- > Centro de Arbitraje de la Cámara de comercio e Industrias de Huánuco.
- > Centro de Arbitraje del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente. 225.1, 225.2, 225.3, 225.4, 225.5, 225.6 del reglamento de la ley de contrataciones. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio., según lo señalado en artículo 224.1 del RLCE.

El Laudo arbitral emitido en inaceptable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la LCE.

27. ANEXO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVCIOS

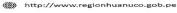
DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES −

HUÁNUCO", con código único de inversión (CUI) № 2324622.



	DESCRIPCIÓN	CANT	MES	COSTO	PARCIAL
A	PERSONAL CLAVE Y AUXILIAR				
A.1	PERSONAL CLAVE				
	Jefe de Proyecto	1	3		
	Especialista en Arquitectura	1	3		
	Especialista en Estructuras	1	3		
	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	1	2		
	Especialista en Equipamiento Biomédico (Evaluación y/o Propuesta de Vigencia Tecnológica de Equipamiento)	1	3		
	Esp. Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas	1	3		
	Especialista en Instalaciones Sanitarias	1	3		
	Especialista Ambiental	1	3		
A.2	PERSONAL AUXILIAR/CAMPO Y GABINETE				
	Especialista en Metrados, Presupuesto, Programación de Obra	1	3		
	Especialista Comunicaciones	1	3		
	Especialista en Evaluacion de Riesgos	1	3		







SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

	Especialista en Saneamiento Físico Legal	1	2	
	Especialista en Topografia	- 1	2	
	Técnico en Diseño de Cad 2D y 3D	2	3	
	Técnico en Topografía y/o Geodesia	2	2	
	Secretaria	1	3	
	Chofer	1	3	
8	ESTUDIOS BÁSICOS, ENSAYOS Y/O ANALISIS, OTROS SERVICIOS			
B.1	Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Mezdas	1	1	
	SPT ó Triaxial o Corte Veleta			
	Diseño de Mezclas			
	Otros Ensayos			
B.2	Elaboración de Informe de Certificación Ambiental Inc Aprobación	1	1	
	Análisis de Aguas Residuales (Laboratorio Certificado por INACAL)			
	Caracterización de Cuerpo Receptor (Laboratorio Certificado por INACAL)			
	Sensibilización			
	Otros			
B.3	Elaboración de Informe y Trámite del CIRA de la PTAR.	1	1	
B.4	Elaboración del Expediente del Sistema de Media Tensión Uso Exclusivo para el Centro de Salud.	1	1	
B.5	Instalación de 02 Puntos Geodésicos	1	1	
B.6	Viáticos, Alimentación y Otros Servicios	1	1	
C	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
C.1	Estación total	1	1	
C.2	Computadoras y/o Laptops	3	3	1
C.3	Impresora	1	1	
C.4	Movilidad Pick up	1	1	
D	ÚTILES DE OFICINA			
D.1	Papelería, Archivadores de Palanca, Micas, Bolígrafos, Otros.	1	1	



COSTO DIRECTO UTILIDAD SUB TOTAL IGV. COSTO TOTAL









SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho'

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. JEFE DE PROYECTO

Formación académica

Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado y colegiado.

2. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Formación académica

Arquitecto titulado, colegiado.

3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Formación académica

Ingeniero Civil, titulado, colegiado.

4. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS

Formación académica

Ingeniero Civil, titulado, colegiado.

5. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO

Formación académica

Ingeniero Biomédico y/o electrónico. Titulado y colegiado.

6. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECÁNICAS

Formación académica

Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Electromecánico. Titulado y colegiado.

7. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Formación académica

Ingeniero Civil o Sanitario, titulado, colegiado.

8. ESPECIALISTA AMBIENTAL

Formación académica

Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.













SUB GERENCIA DE ESTUDIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

B2	EXPERIENCIA	DEL	PERSONAL	CLAVE

Requisitos

1. JEFE DE PROYECTO

Experiencia

✓ Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Consultor y/o Jefe de proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Supervisor y/o Evaluador de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

2. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Experiencia

✓ Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Arquitectura en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Experiencia

✓ Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Estructuras en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.

4. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS

Experiencia

✓ Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Mecánica de Suelos en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.

5. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO

Experiencia

✓ Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Equipamiento Médico y/o Biomédico en en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

6. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECÁNICAS

Experiencia

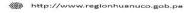
✓ Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.

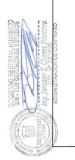
7. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Experiencia

Deberá acreditar una experiencia minima de Doce (12) meses como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.











SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín γ Ayacucho"

8. ESPECIALISTA AMBIENTAL

Experiencia

Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista Ambiental en la Elaboración y/o Supervisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra de proyectos en general, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Al calificar la experiencia de los profesionales, se deben valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los Diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios de "consultorías similares" a los servicios de consultoría para la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos o Estudios Definitivos o Expedientes de Saldo de Obra, para la: "Creación y/o Construcción y/o Adecuación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Rehabilitación de Infraestructura de Establecimiento de Salud (Hospitales, Centros de Salud, Postas, Puestos de Salud, Clínicas, Laboratorio) y/o de Infraestructuras Educativas de todos los niveles (Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico, Superior)."

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 4.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".



[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^{(``&#}x27;Situación diferente se suscita ante el sello cclocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".













SUB GERENCIA DE **ESTUDIOS**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín v Ayacucho"

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado: de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o aiustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





Calle Calicanto 145 - Amarílis - Huánuco







CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, el contrato de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324622., que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20489250731 con domicilio legal en CAR.CENTRAL NRO. 145 PAUCARBAMBA (JR. PUENTE CALICANTO 145) HUANUCO - HUANUCO – AMARILIS, representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......], con domicilio legal en gel Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°16-2024-GRH/OEC-1** para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324622, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2324622.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PRODUCTO	CONDICIÓN	% DE PAGO
1	Con la Aprobación del PRIMER ENTREGABLE, EL CONSULTOR solicitará su pago respectivo, ratificado por el sub gerente de Estudios, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del producto comunicada por el área usuaria.	40% del monto del contrato vigente.
2	Con la Aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE, EL CONSULTOR solicitará su pago respectivo, ratificado por el sub gerente de Estudios, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del producto comunicada por el área usuaria.	40% del monto del contrato vigente.
3	Con la Aprobación del Expediente Técnico Vía Acto Resolutivo, posteriormente EL CONSULTOR solicitará su pago respectivo, ratificado por el sub gerente de Estudios, previa solicitud formal del pago, adjuntando el documento de aprobación del producto comunicada por el área usuaria.	20% del monto del contrato vigente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde contados desde el siguiente día de la entrega de la documentación técnica, entrega del terreno por la entidad y la comunicación del supervisor y/o evaluador del expediente técnico, considerando los siguientes plazos para entrega de cada entregable:

Nº	PRODUCTOS	Plazo para la presentación por parte del Consultor (Días calendario)
1	PLAN DE TRABAJO según las condiciones establecidas en los TDR.	A los 05 días calendario, contados desde el día siguiente del cumplimento de las Condiciones para el Inicio del Plazo del Servicio.
2	PRIMER ENTREGABLE según las condiciones establecidas en los TDR.	A los 25 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación física de la aprobación del Plan de Trabajo.
3	SEGUNDO ENTREGABLE según las condiciones establecidas en los TDR.	A los 40 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación física de la aprobación del Primer Entregable.
4	ENTREGABLE FINAL según las condiciones establecidas en los TDR.	A los 20 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación física de la aprobación del Segundo Entregable y la Notificación de la Aprobación de la Actualización de la Certificación Ambiental y Estudio de Media Tensión.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹², así como los

¹² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del monitor deProyectos o administrador de contrato, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios según corresponda.
2	Cuando el personal clave no asiste a las reuniones convocadas por la Sub Gerencia de Estudios.	0.10 de la UIT vigente, por cada inasistencia.	Según informe del monitor deProyectos o administrador de contrato, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios según corresponda.
3	Cuando el personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico	0.15 de la UIT vigente, por cada inasistencia.	Según Carta del Supervisor, haciendo caso omiso a las reuniones convocadas según corresponda, adjuntando carta derivada sobre reuniones de trabajo.
4	No subsanar las observaciones Emitidaspor el Monitor de Proyectos o Administrador de Contratos o Sub gerente de Estudios.	0.25 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe del monitor deProyectos o administrador de contrato, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios según corresponda.
5	Cuando EL CONSULTOR no presente las actas de inspección de campo y/o gabinete	0.25 de la UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del monitor deProyectos o administrador de contrato, ratificado por la Sub Gerencia de Estudios según corresponda.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CAR.CENTRAL NRO. 145 PAUCARBAMBA (JR. PUENTE CALICANTO 145) HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

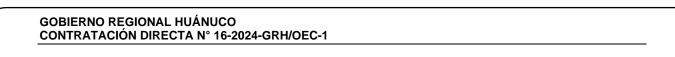
De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del				
		documento				
2	DATOS DEL					
_	CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO	, ADEMÁS SE DEB	ERÁ REGISTRAR LA	
			SIGUIENTE INFORM	MACIÓN:		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
					-	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
			Plazo d	original	días calendario	
			Ampliación(e	· · ·	días calendario	
		Plazo de ejecución contractual	Total		días calendario	
			Fecha de inicio de ob			
			Fecha final de la co			
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico				
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto				
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
		Monto del presupuesto				
En c	aso de Supervisión de Ob	oras				
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
		Ubicación de la obra				
		Número de adicionales de obra				
		Monto total de los adicionales				
		Número de deductivos				
		Monto total de los deductivos				
		Monto total de la obra		<u> </u>		

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC	;-1

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES		Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas		
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

0	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE¹⁶ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación Razón Social: Domicilio Legal: Teléfono(s): RUC: MYPE¹⁷ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación Razón Social: Domicilio Legal:

Teléfono(s):

Sí

No

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

RUC:

MYPE¹⁸

Correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2024-GRH/OEC-1

- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MONZÓN EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2324622], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁹ CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{20}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

..... Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2

o de su Representante Legal o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO № 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2024-GRH/OEC-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16-2024-GRH/OEC-1 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.